

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, EN MATERIA DE SALUD Y CONSUMO

Línea de Fomento de acciones dirigidas a la seguridad del paciente a través de la promoción de la salud de las personas profesionales sanitarias

Mediante de Orden de 26 de octubre de 2017, se aprueban las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la promoción de la salud, (BOJA Número 211 de 3 de noviembre de 2017), que contempla las siguientes líneas de subvenciones:


- 1.º Jornadas, congresos y encuentros de avances tecnológicos, de avances científicos y de la mejora de los sistemas de gestión en materia sanitaria.
- 2.º Fomento de la realización de proyectos de intervención que contribuyan a la mejora de la equidad en salud.
- 3.º Fomento de la investigación en áreas temáticas de excelencia en biomedicina.
- 4.º Fomento de actividades de formación, de investigación e innovación de metodologías docentes relacionadas con la salud, la calidad y la modernización, de interés para el Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- 5.º Fomento de la empresa saludable y la potenciación del sector empresarial sanitario.
- 6.º Fomento de líneas de excelencia en innovación y tecnologías de la información y la comunicación aplicada a la salud.
- 7.º Fomento de proyectos destinados a la elaboración y desarrollo de Planes Locales de Salud.
- 8.º Fomento de las iniciativas para el desarrollo de trabajos técnicos e investigaciones relacionados con estrategias y herramientas de la mejora de la calidad asistencial.

El 30 de diciembre de 2019 se publica en el BOJA número 249 la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En virtud de su disposición derogatoria única, se deroga la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

La derogación de la Orden de 5 de octubre de 2015 deja desactualizada desde el punto de vista jurídico la anteriormente citada Orden de 26 de octubre de 2017, siendo pues necesaria su adaptación.

Por otra parte, la experiencia de la aplicación de la Orden de 26 de octubre de 2017, desde su aprobación hasta la actualidad, ha puesto de manifiesto la conveniencia de introducir mejoras en la redacción y en el contenido de las bases reguladoras para facilitar la interpretación de los requisitos por parte de los beneficiarios y las unidades administrativas gestoras y fiscalizadoras.



Código Seguro de Verificación: VH5DPYPJ6FA3CZCDEN8NVECT4EE3H6. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPYPJ6FA3CZCDEN8NVECT4EE3H6	PÁGINA	1/2
			

El objetivo principal de la norma es actualizar las anteriores bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva para promoción de la salud, actualizando las líneas de subvenciones. La Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud es competente para la tramitación y resolución de la Línea de Fomento de acciones dirigidas a la seguridad del paciente a través de la promoción de la salud de las personas profesionales sanitarias.

El objeto de esta línea es la financiación de proyectos y programas de actuación para la promoción de la salud de las personas profesionales sanitarias que los colegios profesionales sanitarios vienen desarrollando desde hace años para prevenir y minorar los riesgos, errores y daños que sufren los pacientes durante la prestación de la asistencia sanitaria.

Para el apoyo de las iniciativas, que ya se vienen ejerciendo por estas instituciones corporativas, es aconsejable la financiación no competitiva, teniendo en cuenta que son proyectos con un recorrido de ejecución de años anteriores, y por ello no hay necesidad de comparación de solicitudes, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones de las bases reguladoras.

EL SECRETARIO GENERAL



Código Seguro de Verificación: VH5DPYPJ6FA3CZCDEN8NVECT4EE3H6. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	04/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPYPJ6FA3CZCDEN8NVECT4EE3H6	PÁGINA	2/2
